| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO |
| **JEFE DE DEPENDENCIA** | DURLEY OSPINA YEPES |
| **CARGO** | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO |
| **FECHA** | 10 DE OCTUBRE DE 2022 |
| **PLAN DE DESARROLLO** | UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR |
| **TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION** | INVERSION |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL |
| **PROGRAMA** | **PROGRAMA 5**. EDUCACIÓN PARA TODOS |
| **PROYECTO** | SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR |
| **CÓDIGO BPIN** | 2021053130007 – MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA. |
| **OBJETIVO DEL GASTO:** | SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN LA MATRICULA OFICIAL DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA-ANTIOQUIA, EN COFINANCIACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. |
| **DURACIÓN** | 120 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. |
| **VALOR** | SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($72.175.050) |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de GRANADA, es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, donde el artículo 2° de la Constitución consagra "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que, dentro de la función administrativa del municipio, se encuentra como función, la de adquirir bienes y servicios para la comunidad, la cual solo se logra a través de la gestión contractual, que es la única herramienta con que cuentan las entidades territoriales para proveer bienes y servicios.

Que de conformidad con los artículos 44, 67 Y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y Adolescentes y un servicio público Inherente a la finalidad social del Estado, Siendo el deber de éste asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que las entidades territoriales deben proveer las condiciones que garanticen la accesibilidad de los niños, niñas y jóvenes a este servicio público esencial.

Que una de las maneras de garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes es facilitando las condiciones de movilidad y transporte hacia las instituciones y centros educativos.

Que Artículo 8°. Ley 1098 de 2006 Código de infancia y la adolescencia consagra el Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.

Teniendo en cuenta que las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes, contenidas en la ley 1098 de 2006 son de orden público, de carácter irrenunciable y se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.

Que la Gobernación de Antioquia, transfiere recursos propios para la cofinanciación del servicio de transporte escolar en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia se establecen los lineamientos para la ejecución del presupuesto trasferido por valor de $72.175.050; en la ejecución del servicio de transporte escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 y el Decreto 431 de 2017.

Se hace necesario contratar el transporte de los estudiantes del área rural para que los niños, niñas y jóvenes hagan uso del transporte escolar, por medio de las empresa (s) que pueda prestar el servicio, con el fin de garantizar el acceso de los niños, niñas y jóvenes al sistema de transporte público para desplazarse desde sus hogares hacia las instituciones educativas y desde estas hacia sus hogares, como estrategia de acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo. Teniendo en cuenta la ubicación

geográfica de la zona rural del Municipio y con el fin de evitar la deserción escolar la administración Municipal debe garantizar en la medida que el presupuesto municipal lo haga posible los medios como lo es el transporte escolar para los estudiantes de bachillerato de las zonas rurales y de esta manera puedan acceder a las institucionales Educativas rurales o urbanas de acuerdo a su ubicación.

Así las cosas, le corresponde al municipio dentro de su competencia, disponer de los recursos que para atender a esta obligación y necesidad, ello atendiendo al contenido de la Constitución Política, específicamente al artículo 315 numeral 1° *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, igualmente acatando lo determinado en el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la ley 136 de 1994, que establece como función: "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo"*. Lo anterior teniendo en cuenta que el municipio cuenta con un (1) corregimiento Santa Ana y 51 veredas ubicados en la zona rural, que para el año 2022 la matrícula total fue de 1.751 cuentan con 10 escuelas y en la zona rural concentra con 611 alumnos. En zona urbana se matricularon 1.140 alumnos, Conforme con todo lo expuesto, la administración municipal reconoce la existencia de esa necesidad, tal como lo determinó en el plan de gobierno.

Por lo expuesto anteriormente la administración Municipal busca brindar el transporte escolar, con el fin de garantizar el derecho a la educación así mismo en cumplimento de su plan de gobierno. Según estas consideraciones, y teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con los empleados ni los vehículos suficientes para atender esta necesidad, debe realizar las acciones contractuales que lleven a la selección de un contratista que pueda suplir esta necesidad de forma diligente y responsable.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto

**Objeto:** Servicio de transporte escolar para los estudiantes que se encuentran en la matricula oficial de las sedes educativas del municipio de Granada-Antioquia, en cofinanciación con el Departamento de Antioquia.

### 2.1.1. Alcance del objeto a contratar

Prestar el servicio de transporte escolar en los horarios establecidos para el cubrimiento de siete (07) rutas escolares con destino a las Instituciones Educativas Rurales del municipio de Granada para el año 2022.

## 2.2. Especificaciones técnicas

Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que mediante un contrato de prestación de Servicios de transporte realice el objeto del contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales se encuentran citadas en el Decreto Único Reglametario1079 de 2015 para este tipo de servicios:

*"ARTÍCULO 2.2.1.6.10.3. Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar. Las condiciones técnicas y operativas que se establecen en el presente artículo tienen como propósito establecer condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte escolar.*

*1. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar:*

*Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.*

*No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior.*

*El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado,*

*El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.*

*Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio.*

*La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.*

*Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.*

*El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor, en caso de estudiantes de educación superior.*

*Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse de que se efectúe de manera ordenada.*

*Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante."*

### 2.2.1. Especificaciones esenciales

El contratista deberá estar asentados en la jurisdicción del municipio de Granada.

La empresa de transporte publico terrestre automotor especial, deberá contar con disponibilidad de vehículos tipo camperos y/o busetas los Cinco días de la semana horario diurno, (lunes a viernes) para prestar el servicio de transporte a la población estudiantil del municipio zona rural y urbana, los vehículos deberán contar con los seguros establecidos en las normas vigentes, póliza contractual y extracontractual del vehículo, además de las pólizas requeridas en este documento que amparan al Municipio de Granada, ante todo tipo de riesgo debidamente actualizadas.

La Administración Municipal no asume los daños que pueda sufrir cualquier vehículo al momento de la realización de actividades propias de la gestión administrativa.

El estado de las vías se encuentra en difíciles condiciones, carretera destapada, y la topografía del municipio es inclinada, razón por la cual se recomienda que los vehículos tipo campero deban de tener tracción en las cuatro ruedas.

Se coordinará desde la Secretaria General y de Gobierno, las rutas que deben ser implementadas para recoger y descargar los estudiantes en los diferentes centros educativos.

El conductor del Vehículo deberá hacer el recorrido completo que le sea asignado y recoger los estudiantes para su regreso, además de tener disponibilidad en el caso eventual se modifique el horario de los establecimientos educativos.

El Municipio pagara al Oferente solo por viaje realizado, de conformidad con la presentación de la factura con la descripción de la ruta realizada, de manera mensual y de conformidad con el PAC.

Condiciones de la vía: Algunas rutas presentan carretera destapada, algunas con fuertes pendientes para el acceso y en regulares condiciones (vías rurales principalmente).

Coordinación: El contratista deberá prestar el servicio de transporte de acuerdo a las instrucciones que para el efecto imparta la secretaria general y de gobierno del municipio de Granada.

### 2.2.1.1. SERVICIO

Para la correcta prestación del servicio el mismo incluye:

1. Disponibilidad para la prestación del servicio por día calendario escolar.
2. Prestar el servicio con vehículos debidamente homologados en óptimas condiciones técnicas mecánicas y vinculadas a una empresa habilitada por el ministerio de Transporte.
3. Disponer para cada vehículo, todos los equipos de prevención y seguridad exigidos en las normas de transporte Público y el Código Nacional de Tránsito y demás normas relacionadas.
4. Disponer de medios de comunicación (celular) para tener una comunicación permanente entre la secretaria, el contratista y los conductores.
5. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
6. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
7. Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en la normatividad nacional.

Todos los costos de operación de los vehículos incluido combustibles, conductor mantenimiento y demás corren por cuenta del contratista.

### 2.2.1.2. EQUIPOS DE CARRETERA:

1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
2. Una cruceta.
3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello
4. Un botiquín de primeros auxilios.
5. Un extintor.
6. Dos tacos para bloquear el vehículo.
7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
8. Llanta de repuesto.
9. Linterna.

Nota: El oferente deberá presentar fotografía del equipo de carretera de cada uno de los vehículos

2.2.1.3. **REQUISITOS DE OPERACIÓN**.

Copia de la resolución de la habilitación para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros en los términos de la normatividad aplicable.

Copia de la resolución de la capacidad transportadora para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros en los términos de la normatividad aplicable.

Certificación de radicado del plan estratégico de seguridad vial ante la autoridad competente.

Certificación emitida por la administradora de riesgos, sobre el desarrollo del proceso de seguridad y salud en el trabajo con una calificación como mínimo del 90%.

Certificado de revisión técnico mecánica (de ser el caso según el modelo). De cada uno de los vehículos.

Seguro obligatorio de accidentes de tránsito de cada uno de los vehículos.

Seguros de responsabilidad civil-contractual y extracontractual (el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. de cada uno de los vehículos).

Tarjeta de operación vigente de cada uno de los vehículos.

El proponente deberá adjuntar según la Resolución 315 y 378 de 2013, la Ficha de mantenimiento preventivo realizado a cada vehículo ofrecido en los últimos dos meses donde se consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, centro especializado que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor. Dicha revisión debe estar vigente al momento de la entrega de los documentos habilitantes.

Paz y salvo del impuesto de rodamiento de los vehículos vigencia 2021.

**2.2.1.4. CONDUCTORES**

Cada uno de los vehículos debe contar con un conductor, con las siguientes características:

1. Paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente y/o verificación en Runt. de estar a paz y salvo.

2. Cedula de ciudadanía
3. No tener antecedentes penales
4. Experiencia mínima acreditada de dos (02) años como conductor de vehículos de transporte de personas.
5. Acreditación Seguridad social.
6. Certificado contra delitos sexuales, toda vez que se trasportara niños, niñas y adolescentes

### 2.2.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

La empresa de transporte debe de acreditar autorización y/o permiso por parte del Ministerio de Transporte.

Los conductores que presten el servicio de transporte escolar deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.

Adicionalmente, deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.

### 2.2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción |
|---|---|---|---|
| 78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 78110000 Transporte de Pasajeros | 78111800 Transporte de Pasajeros por Carretera | 78111802 Servicios de Buses con Horarios Programados |

### 2.3. Valor del contrato

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($72.175.050) IVA e IMPUESTOS incluido. Mismo que se detalla a continuación.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

| SEDE JESÚS MARÍA ARIAS (LOS MEDIOS) | CANTIDAD | TARIFA |
|---|---|---|
| Desde La quiebra | 1 | Trecientos ochenta y uno mil quinientos setenta pesos ($381.570) |
| Desde Los medios | 1 | |
| Desde La aguada | 5 | |
| Desde La linda | 4 | |
| Desde Los medios parte alta | 2 | |
| Desde La merced | 5 | |
| Desde Centro poblado los medios | 1 | |

| | | |
|---|---|---|
| Desde San francisco | 1 | |
| **TOTAL** | **20** | **Nota:** Esta tarifa incluye el transporte de los estudiantes de la sede Jesús María Arias desde las veredas mencionadas hasta la institución educativa |
| **ESCUELA LA HONDA** | **CANTIDAD** | **TARIFA** |
| Desde granada | 10 | Ciento sesenta y tres mil quinientos treinta pesos ($163.530) |
| Desde El chuscal | 6 | |
| Desde La primavera | 3 | Doscientos cuatro mil cuatrocientos trece pesos ($204.413) |
| Desde tafetanes | 2 | |
| Desde la honda | 1 | |
| **TOTAL** | **23** | **Nota:** Esta tarifa incluye el transporte de los estudiantes de la Escuela La Honda desde las veredas mencionadas hasta la institución educativa |
| **SEDE SANTA ANA** | **CANTIDAD** | **TARIFA** |
| Desde el libertador | 7 | Seiscientos ochenta y un mil trescientos setenta y dos pesos ($681.372)<br><br>**Para la prestación de este servicio se necesitan dos vehículos, uno desde la vereda El Oso y el otro desde la vereda El Libertador.** |
| Desde la estrella | 1 | |
| Desde el cementerio | 3 | |
| Desde tres casetas | 8 | |
| Desde el empalme o tres mangos | 3 | |
| Desde Buena vista | 4 | |
| Desde La selva | 1 | |
| Desde Bella maria | 2 | |
| Dese La burbuja | 3 | |
| Desde cajones | 1 | |
| Desde Roxana López más arriba del empalme | 1 | |
| Desde buena vista parte baja | 4 | |
| Desde el oso | 1 | |
| Desde la arenosa | 1 | |
| Desde Quebradona Abajo | 1 | |
| **TOTAL** | **41** | **Nota:** Esta tarifa incluye el transporte de los estudiantes de la sede Santa Ana desde las veredas mencionadas hasta la institución educativa |
| **SEDE ALVARO HERRERA (LAS FALDAS)** | **CANTIDAD** | **TARIFA** |
| Desde galilea | 5 | Trecientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta tres pesos ($367.943) |
| Desde Quebradona Arriba | 3 | |
| Desde Quebradona Abajo | 3 | |
| Desde Las faldas | 4 | |
| Desde La selva | 2 | |
| Desde la loma del macho | 3 | |
| Desde microempresas | 5 | |
| Desde el trapiche de los mejía | 1 | |
| Desde la arenosa | 1 | |

| | | |
|---|---|---|
| **TOTAL** | **27** | **Nota:** Esta tarifa incluye el transporte de los estudiantes de la sede Álvaro Herrera desde las veredas mencionadas hasta la institución educativa |
| **C.E.R EL EDEN** | **CANTIDAD** | **TARIFA** |
| Desde Granada | 6 | Trecientos noventa y cinco mil ciento noventa y ocho pesos ($395.198) |
| Desde San Esteban | 2 | |
| Desde la cascada | 7 | |
| Desde el tabor | 8 | |
| Desde el roble | 8 | |
| Desde malpaso | 3 | |
| Entre la casada y el edén las piscinas | 2 | |
| **TOTAL** | **36** | **Nota:** Esta tarifa incluye el transporte de los estudiantes del C.E.R El Edén desde las veredas mencionadas hasta la institución educativa |
| **SEDE EL VERGEL** | **CANTIDAD** | **TARIFA** |
| Desde Granada | 1 | **Cinco mil pesos ($5.000)** |
| **TOTAL** | **1** | **Nota:** Esta tarifa incluye el transporte en la ruta del bus desde el Municipio de Granada, hasta la vereda. |
| **ESCUELA GALILEA** | **CANTIDAD** | **TARIFA** |
| Desde Granada | 3 | **NO APLICA** |
| **ESCUELA EL CHUSCAL** | **CANTIDAD** | **TARIFA** |
| Desde vereda El Chuscal | 1 | **NO APLICA** |
| **ESCUELA SAN FRANCISCO** | **CANTIDAD** | **TARIFA** |
| Desde San Francisco parte baja | **3** | **NO APLICA** |

### 2.3.1. forma de pago

**PAGOS MENSUALES POR DIAS EJECUTADOS SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR**

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante pagos parciales por rutas y días atendidos, previa presentación de la factura o documento equivalente y planillas que acrediten los días en los que se prestó el servició según calendario escolar, debidamente suscrita por el funcionario autorizado para tal efecto y de conformidad con los precios ofertados por el Contratista y que se hallen cumplidos:

1. Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
2. Que el interventor del contrato haya verificado la prestación efectiva del servicio
3. Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista.
4. Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago.

5. Que exista cupo PAC.
6. A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes

**2.4. Plazo de ejecución del Contrato**

El plazo de ejecución del contrato es 22 días calendario escolar o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**2.5. Lugar de ejecución del Contrato**

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

**2.6. Partes**

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y Flota Granada S.A.S como contratista.

**2.7. Obligaciones de Las Partes**

**2.7.1. El contratista se compromete:**

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contractual.
2. Realizar el Servicio de Transporte en las rutas designadas.
3. Cumplir en los plazos establecidos el servicio de Transporte para lo comunidad estudiantil rural.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. –
5. Velar por la seguridad de los estudiantes de cada una de las rutas descritas en el proceso contractual.
6. Seguir las recomendaciones que haga el supervisor del contrato.

2.7.2. **Obligaciones del municipio**.

1. Girar oportunamente los recursos.
2. Vigilar la correcta ejecución de los recursos girados.
3. Hacer las recomendaciones que estime conveniente para el funcionamiento del presente contrato
4. Pagar los aportes comprometidos en presente contrato.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento del presente contrato.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, consagra en el artículo 2, las distintas modalidades de selección para la escogencia de contratistas, entre las cuales se destaca la contratación directa, como se describe a continuación:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *a) Urgencia manifiesta;*
>
> *b) Contratación de empréstitos;*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;*
>
> *e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;*
>
> *f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;*

***g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;***

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

*i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.*

*j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.*
*k) La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.*

*l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.*

*m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.*

*n) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones."*

Dentro de los casos por los que procede la contratación directa, se encuentra: *"cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*

En tal sentido, el Artículo 2.2.1.2.1.4. 8.. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, dispuso:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de

los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Atendiendo a lo anterior, y considerando el objeto a contratar, para lo cual el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.6.10.1.1., es muy claro en establecer que, en los municipios con población total, hasta de treinta mil (30.000) habitantes, como es el caso del municipio de Granada, cuando no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas; es claro que la empresa FLOTA GRANADA S.A.S, es la única empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto en todo el territorio nacional que se encuentra autorizada para prestar tal servicio en la jurisdicción de Granada.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

## 4. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO DE GRANADA CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes -RUP.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, cuando el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Copia del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.

5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal.
8. Antecedentes judiciales del representante legal.
9. Constancia de paz y salvo por concepto de multas por infracciones de la Ley 1801 de 2016
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
11. Certificaciones de experiencia relacionados en la hoja de vida.

## 5. ANÁLISIS DE RIESGOS

El Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 establece que, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Para efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- Retrasos
- Incumplimiento - Desacato a los cronogramas y objetivos
- Incurrir en comisión de conducta punibles

**RIESGOS IMPREVISIBLES**: Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros. En caso que durante el cumplimiento del objeto contractual aparezcan otros riegos que no fueron contemplados en el anterior análisis, éstos deberán correr por cuenta del contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del contratista.

### 5.1. MATRIZ DEL RIESGO

Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

| **RIESGOS** | **TIPIFICACIÓN** | ESTIMACION puede ser Cualitativa o ( probabilidad de ocurrencia o de impacto | | | ASIGNACION | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **VALORACION CUALITATIVA** | | **VALORACION CUNTITATIVA** | CONTRATISTA | MUNICIPIO |
| | | PROBABILIDAD | IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja) | | | |
| **Variación de los precios de combustibles** | Se presenta cuando por las diferentes variaciones nacionales e internacionales del valor del petróleo Sube o baja de precio | Posible | Media alta | 100% del valor del contrato | 100% | |
| **Variación de precio de repuesto y elementos para el mantenimiento** | Se presenta cuando los repuestos para el mantenimiento correctivo, preventivo o similar suben y bajan de precios | Posible | Media baja | 100% del valor del contrato | 100% | |
| **Modificación de rutas y asignación de horarios** | Se presenta cuando por el número de alumnos de instituciones educativas varia ose presenta anormalidad académica | Raro | Baja | 100% del valor del contrato | 100% | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Paros del sistema educativo** | Ocurre cuando por decisión del sindicato de educadores cesan sus actividades pedagógicas | Probable | Media | 100% del valor del contrato | 100% | |
| **Deficiencias de vías de acceso** | Se presenta cuando las vías de acceso se encuentran en deficiente estado | Probable | Media baja | 100% del valor del contrato | 100% | |
| **Impericia de los conductores asignados** | Ocurre cuando los conductores asignados no cuentan con una experticia suficiente para conducir en las vías rurales | Raro | Baja | 100% del valor del contrato | 100% | |
| **Atrasos en jornadas pedagógicas especiales** | Ocurre cuando por razones pedagógicas no se cumple los horarios y rutas a contratar | Probable | Media | 100% del valor del contrato | 50% | 50% |
| **Condiciones Climáticas.** | Ocurre cuando las condiciones afectan la ejecución del Contrato. | Probable | Media | 100% del valor del contrato | 50% | 50% |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría General y de Gobierno no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## 6. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

Se establece la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, como medida de mitigar el riesgo previsible del contrato, exigiendo la presentación de una GARANTIA UNICA emitida por entidad de seguros debidamente

autorizada, con sus respectivos soportes de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

| AMPARO | DESCRIPCION | PORCENTAJE | VIGENCIA | BASE |
|---|---|---|---|---|
| X | Garantía de cumplimiento del contrato | 10% | La duración del contrato y 6 meses adicionales. | El valor del contrato. |
| X | Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 20% | por el plazo del contrato y tres (3) años más | El valor del contrato. |
| x | Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Igual al plazo de ejecución del contrato. | |

## 7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internaciones debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

## 8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

0La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la secretaria general y de Gobierno del Municipio. En caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.

| | |
|---|---|
| DURACIÓN | 120 días calendario escolar o hasta agotar presupuesto a partir de la firma del acta de iniciación. |
| VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | CDP 00224 setenta y dos millones ciento setenta y cinco mil cincuenta pesos ($72.175.050. IVA incluido |
| RUBRO PRESUPUESTAL | 2.3.16-2.02.02.009.50.5001.2201.02 Servicios de apoyo a la permanencia con transporte escolar .VA |
| FORMA DE PAGO | PAGOS PARCIALES |
| SUPERVISORA DEL CONTRATO | Firma: _____<br>Nombre: Durley Ospina Yepes |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a) | Secretaria general y de gobierno |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 1036932032 |

**Firmas:**

| **Elaboró:** | **Revisó:** | **Aprobó:** |
|---|---|---|
| Yeidy Lorena Posada López<br>Apoyo oficina de contratación | Durley Ospina Yepes<br>Secretaria General y de Gobierno | Durley Ospina Yepes<br>Secretaria General y de Gobierno |